



**Expediente nº 131/2023**

**Anuncio Boletín Oficial de la Provincia**

**Procedimiento:** O.E.P. para estabilización empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes

**Asunto:** Resolución de contratación de personal laboral fijo - 4 operarios/as servicios varios

**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Por Resolución de Alcaldía número 3466 de 15 de Diciembre de 2024, ha sido aprobada la contratación como personal laboral fijo en el proceso de estabilización correspondiente a cuatro plazas de Operarios/as Servicios Varios, con el siguiente contenido:

“ Habiéndose procedido mediante Resolución de la Alcaldía nº 3152/2022 de 15 de diciembre de 2022 a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (publicadas en el BOP de Sevilla número 291 de 19 de diciembre de 2022, en BOJA Número 3 de fecha 5 de enero de 2023 y por último en BOE nº 9 de 11 de enero de 2023).

Estando incluida en la referida Oferta de Empleo Público cuatro plazas de perarios/as de servicios varios, grupo AP y a la vista del expediente instruido para su cobertura definitiva, habiéndose publicado en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes con fecha 2 de diciembre de 2024 el Decreto de esta Alcaldía cuyo dispositivo Segundo disponía “Publicar la propuesta formulada por el tribunal calificador a favor de D. Francisco Román Fernández, con DNI\*\*\*\*\*6710\*; D. Francisco Carlos Millán Nieves, con DNI \*\*\*\*\*3298\*; D. Antonio Moreno Pérez, con DNI \*\*\*\*\*6955\* y D. Juan Manuel Chaparro Rivera, con DNI\*\*\*\*\*8424\*, como candidatos aprobados en el proceso selectivo”.

Habiéndose constatado que D. Francisco Carlos Millán Nieves, D. Antonio Moreno Pérez y D. Juan Manuel Chaparro Rivera se han aportado al expediente la documentación requerida por las bases que han regido el proceso selectivo así como por la normativa de aplicación supletoria en todo lo no previsto por aquéllas, sin perjuicio de lo que se indicará sobre D. Juan Manuel Chaparro en el dispositivo SEXTO de la presente Resolución.

Resultando que D. Francisco Román Fernández, al día de la fecha, no ha aportado al expediente la documentación requerida por las bases, considerando que el proceso selectivo debe estar finalizado a 31 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta por un lado que el plazo para aportar la documentación sigue abierto y que la repercusión de la superación del proceso selectivo por parte de D. Francisco Román

Jorge Barrera García (1 de 4)  
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla)  
 Fecha Firma: 18/12/2024  
 HASH: 91b62fccc6a07c932e643d8313263a4c



Cód. Validación: 4A2FLS9AMR7YPTFZEKSYLCAQK  
 Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





no supondría la novación de un contrato temporal en contrato indefinido, sino en una contratación indefinida ex novo, habida cuenta de su actual condición de funcionario interino del Ayuntamiento de Brenes.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 14 del Art.41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Resultando que D. Francisco Carlos Millán Nieves, con DNI \*\*\*\*\*3298\*; D. Antonio Moreno Pérez, con DNI \*\*\*\*\*6955\* y D. Juan Manuel Chaparro Rivera, con DNI \*\*\*\*\*8424\*, han sido propuestos por el tribunal calificador del proceso selectivo instruido para la cobertura definitiva por el procedimiento de concurso de cuatro plazas de operarios/as de servicios varios, grupo AP, y considerando que los trabajadores mantienen al día de la fecha con este Ayuntamiento contratos de trabajo de carácter temporal como operarios de servicios varios, **proceder a la novación de los contratos existentes de manera que a partir de la fecha que se determine tendrán la condición de contratos de trabajo fijos**, en aplicación de lo previsto por el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando asimismo que D. Francisco Román Fernández ha sido propuesto también por el tribunal calificador del proceso selectivo para su contratación como personal laboral indefinido con la categoría de operario de servicios varios, dicha contratación se autorizará mediante una Resolución posterior, siempre y cuando D. Francisco acredite reunir los requisitos exigidos por las bases con una antelación suficiente que permita formalizar su contratación con anterioridad a 31 de diciembre de 2024, fecha en la que el proceso selectivo debe haber finalizado.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes.

**TERCERO:** Por esta Alcaldía se determinará la fecha de efecto de la novación de los contratos de trabajo, que será comunicada a los trabajadores con antelación suficiente, respetando el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. al puesto de trabajo que deberá desempeñar.

**QUINTO:** De conformidad con lo previsto por la Base Undécima, las personas que han participado en el proceso selectivo pero no han obtenido plaza constituirán una bolsa de trabajo para la categoría profesional de operarios/as de servicios varios. El funcionamiento de la bolsa se registrará por lo previsto en la referida Base Undécima y tendrá una vigencia máxima de cinco años a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.





**SEXTO:** Considerando que D. Juan Manuel Chaparro Rivera se encuentra al día de la fecha en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y considerando asimismo que, en caso de persistir esta situación en la fecha que se haya establecido para hacer efectiva la novación del contrato de conformidad con lo previsto en el dispositivo TERCERO, el trabajador no podrá acreditar que dispone de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo en el plazo otorgado para ello por el Decreto de la Alcaldía de 2 de diciembre de 2024.

Entendiendo que esta circunstancia, tratándose de una persona que ha superado un proceso selectivo para ocupar en propiedad una plaza de personal laboral indefinido, lo procedente sería aplazar la formalización de la novación del contrato hasta que el trabajador esté apto para comenzar a desempeñar sus funciones, **respecto de D. Juan Manuel Chaparro Rivera, se declara suspendido el plazo para aportar la documentación requerida por el Decreto de 2 de diciembre, en particular la aportación del correspondiente certificado médico.**

El referido plazo se reanuda el día siguiente a aquél en que el trabajador reciba el alta médica, continuándose a partir de ese momento la cumplimentación de los trámites pertinentes para la formalización de la novación del contrato de trabajo.

Lo previsto en los párrafos precedentes será de aplicación de igual modo en el caso de que el trabajador sea declarado por el INSS en situación de incapacidad permanente con carácter revisable, manteniéndose la suspensión del plazo para aportar la documentación pertinente hasta que se declare la finalización de la incapacidad permanente por mejoría que permita a la trabajadora la incorporación al puesto de trabajo.

**SÉPTIMO:** No obstante, en caso de que la situación de incapacidad temporal de D. Juan Manuel Chaparro Rivera derivase en el reconocimiento de una incapacidad permanente total no revisable, en una incapacidad permanente absoluta o bien por acceder aquél a la jubilación, se declarará al trabajador excluido del procedimiento por no cumplir los requisitos requeridos para ocupar en propiedad la plaza de personal laboral indefinido objeto del proceso selectivo de referencia.

De darse alguna de las circunstancias referidas, finalizaría la suspensión del procedimiento, pudiéndose, mediante Resolución de la Alcaldía, declarar como aprobada a la persona que hubiera quedado en quinto lugar en la lista definitiva de personas aprobadas en función de la puntuación obtenida, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para la aportación de la documentación requerida por las bases a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral indefinido como operario/a de servicios varios.

En caso de que la persona referida formulase renuncia expresa o no acreditase en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos requeridos por las bases, se repetirá el procedimiento indicado en el párrafo anterior con la persona que ocupe el puesto sexto en la lista definitiva de personas aprobadas, y así sucesivamente hasta que la plaza se provea mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo indefinido.”





Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: 4A2FLS9AMRYPTF2EXSYLCAQK  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

